

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Acción de Tutela No. 11001 31 03 025 2022 00197 00

Estando el presente asunto al despacho para proveer sobre la admisión de la tutela de la referencia, se hace necesario precisar lo siguiente:

1. Predica el artículo 1 del Decreto 333 de 2021¹, sobre el reparto en las acciones de tutela lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (..)

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales -subrayado por el juzgado-”.

2. En el presente asunto, la solicitud de amparo de la señora Melida Hernández López se dirige en contra de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, con el fin de que dicha entidad profiera una respuesta clara, precisa, suficiente y congruente al derecho de petición fechado el 10 de febrero de 2022, bajo el radicado 2022-700-006573-2, autoridad que siendo del orden distrital del sector descentralizado por servicios, se encuentra adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat de este distrito capital, según se extrae del artículo 1º del Acuerdo Distrital 011 de 2014.

Por lo anterior y dando aplicación a la norma en comento, dicha acción constitucional debe repartirse entre los juzgados municipales de Bogotá.

3. Por lo expuesto, se ordena el expediente digital de la acción de tutela promovida por MÉLIDA HERNÁNDEZ LÓPEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP-, sea remitido a la Oficina Judicial de Reparto para surtir el respectivo reparto entre los Juzgados Municipales de la ciudad.

De la anterior decisión entérese a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

L.S.S.

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"